

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00078-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELIAS OLARTE

RECONOCER personería para actuar en este asunto al doctor **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA** como apoderado Judicial de la entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** en los términos y para los efectos del mandato a él conferidos.

De conformidad con lo normado por el Art., 90 del CGP. El Despacho **INADMITE** la anterior demanda ejecutiva presentada, a efectos que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, sea subsanado, **so pena de rechazo**, en los siguientes términos:

- 1.- El poder otorgado debe llenar los requisitos del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 en el sentido que debe acreditarse el mensaje de datos desde donde fue enviado, el mismo que debe estar inscrito para recibir notificaciones judiciales;
- 2.- Conforme al numeral 4º del artículo 82 del CGP., elimínense de las pretensiones 2ª y 3ª los literales C. y D., por no aclararse los otros conceptos a que corresponden;
- 3.- Corriójase el hecho 8o de la demanda conforme al numeral 5º del artículo 82 del CGP., en el sentido de aclarar en la descripción de número de cuotas por pagar el crédito respectivo, toda vez que se anuncian semestrales y se relacionan anuales;
- 4.- Como son obligaciones y deberes de la gestión como apoderado, presentar las demandas completas y debidamente organizadas con sus respectivos anexos y no pretender someter al Juzgado que realice su labor, el Despacho no acepta los argumentos de la manifestación última de la demanda, comenzando por que además debe cancelar el arancel correspondiente para el desarchivo del expediente y a su costa complementar y ordenarla debidamente.

Notifíquese (2)


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ
JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 054 ESTADO 11 MAY 2022
FIJADO HOY

PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

[Signature]
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00078-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELIAS OLARTE

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha (Cuaderno No. 1)

NOTIFÍQUESE (2)


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 1054 ESTADO 11 MAY 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO

